



Resolución Suprema No. 001-2009-ED

Lima, 10 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2002-ED, de fecha 2 de diciembre de 2002, se aprobó el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28329, publicada el 14 de agosto de 2004, se modificó la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, estableciéndose entre otros, que la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, que tiene por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantiene su autonomía académica, económica y administrativa;

Que, por Resolución Ministerial N° 0452-2006-ED, del 16 de agosto de 2006, se aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP;

Que, por Ley N° 29292, se modifica el artículo 1° de la Ley N° 26215, modificada por la Ley N° 26341, que modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, precisando que entre otras la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por la Ley que la rige, otorgando a nombre de la Nación grados de Bachiller y los títulos de licenciado, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, siendo válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, conforme con las normas acotadas, y con la finalidad de garantizar la gestión educativa en la Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP, resulta necesario constituir una comisión para que dentro del plazo establecido por la Ley N° 29292, efectúe el proceso de adecuación de su Estatuto conforme a los requisitos establecidos por la Ley N° 23733, incorporando las regulaciones del proceso electoral que conduzca a la elección de las nuevas autoridades y asuman sus funciones en dicha Casa de Estudios;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Constituir la Comisión de Adecuación de la estructura académica y administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a los requisitos que se establecen en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, según lo dispuesto por la Ley N° 29292; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Víctor Delfín Ramírez, quien la presidirá
- Herbert Rodríguez Huachin
- Jesús Ruiz Durán; y
- Luis Guillermo Cortés Carcelén



Artículo 2º.- La Comisión constituida por el artículo 1º de la presente resolución tendrá las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y adoptar las medidas necesarias al normal desarrollo de las actividades educativas, económicas y administrativas.
- b) Adecuar la estructura académica y administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a los requisitos que se establecen en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, según lo dispuesto por la Ley N° 29292.
- c) Aprobar las normas que regulen el proceso electoral para elegir a las nuevas autoridades de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- d) Conducir excepcionalmente el proceso electoral para elegir a las nuevas autoridades de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y entrega de la administración a las autoridades elegidas.
- e) Emitir grados académicos y títulos con valor universitario e inscribir los títulos de los egresados de la Escuela en la Asamblea Nacional de Rectores.
- f) Otras funciones u obligaciones que por mandato legal expreso vigente le resulten inherente.



Resolución Suprema No. 001-2009-ED.

Artículo 3°.- El funcionamiento interno de la Comisión se sujetará a lo dispuesto en el Subcapítulo V – Órganos Colegiados de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- La Comisión constituida por la presente Resolución deberá cumplir las funciones a que se refiere el artículo 2°, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 29292.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 6°.- Autorícese al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución Suprema.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación